



UAIP/RES.0349.2 /2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las ocho horas quince minutos del día quince de noviembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información recibida en esta Unidad por medio electrónico el día once de noviembre de dos mil diecinueve, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita la siguiente información:

- a) Instructivo para la estructuración de fórmulas polinómicas, establecido en el artículo 79 del Reglamento de la LACAP;
- b) De no existir todavía el Instructivo antes mencionado, se le proporcione fecha estimada de cuándo se emitirá; y
- c) De no existir todavía el Instructivo antes indicado, cuál es la recomendación que la UNAC da a las diversas instituciones, referente a la forma de reglamentar el ajuste de precios con fórmulas polinómicas dentro de los contratos de obra pública, en específico de obras de construcción.

CONSIDERANDO:

I) En resolución de referencia UAIP/RES.0349.1/2019, emitida a las catorce horas quince minutos del día doce de noviembre del presente año, se le declaró improponible el petitorio c) relativo a recomendación que la UNAC da a las diversas instituciones, referente a la forma de reglamentar el ajuste de precios con fórmulas polinómicas, debido a que está orientado a obtener una opinión de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por tanto, al no haber interpuesto ante el ente obligado una solicitud de acceso a la información pública, dentro de los términos de la LAIP, adolece de un vicio insubsanable y correspondió decretar su improponibilidad, de conformidad con el Art. 277 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM).

II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.



En virtud de lo anterior, se remitieron los peticiones a) y b) de la solicitud de información MH-2019-0349 por medio electrónico el once de noviembre del presente año a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, con el fin determinar la disponibilidad de la información requerida.

La referida Unidad por medio nota de referencia UNAC-N-0274-2019, recibida en esta Unidad el catorce de noviembre del corriente año, expresó:

"Se informa que a la fecha no se dispone del instructivo objeto de la solicitud, porque está en proceso de análisis desde octubre de 2019 los elementos necesarios para iniciar su elaboración, se ha planificado concluir un borrador de proyecto del mismo para el primer trimestre de 2020."

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- I) **ACLÁRESE** al peticionario que.
 - a) Según lo manifestado por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no se dispone del instructivo objeto de la solicitud, y que se ha planificado concluir un borrador de proyecto del mismo para el primer trimestre de 2020; y
 - b) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, bulevar de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador; y
- II) **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

